

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, el presente proceso para informar que la parte demandada LUIS EDUARDO FIGUEROA OBANDO; se notificó de la demanda a través de apoderado Judicial el día **24 de febrero de 2021**, con vencimiento el día **25 de marzo de 2021**, y allegó escrito de contestación a través de apoderado judicial el día **25 de febrero de 2021** con excepciones de mérito y llamamiento en garantía a Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa. Sírvasse Proveer.

Cali, 13 de julio de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

1ª. Instancia
Verbal. Vs. Luis Eduardo Figueroa Obando
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)
760013103008-2020-00233-00

Se glosa a los autos los escritos de la contestación de la demanda que presenta la parte demandada LUIS EDUARDO FIGUEROA OBANDO. Por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLÓSESE A LOS AUTOS, para que obre y conste el escrito de contestación de la parte demandada LUIS EDUARDO FIGUEROA OBANDO; **a través de apoderado Judicial, con** excepciones de mérito y llamado en garantía a Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor JAVIER SALAZAR PAZ. Para actuar en calidad de apoderado de la parte demandada LUIS EDUARDO FIGUEROA OBANDO; y conforme a las facultades allí conferidas.

TERCERO: Una vez se notifique el llamado en garantía se dará trámite a las excepciones de mérito presentadas.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2020-00233-00